REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 AGO 2021

Referencia: 110014003043-2017-01617-00

Como quiera que el presente asunto ha permanecido inactivo por término superior a un año desde la última notificación, se dan los presupuestos para decretar la terminación por desistimiento tácito de conformidad al artículo 317 No. 2 del C.G.P, en consecuencia, se **DISPONE:**

1. Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado.

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la acción, si los hubiere, con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costa.

4. No condenar en costas por no encontrarse causadas ni comprobadas (Art. 365 No. 8 CGP).

5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 17 AGO 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 86.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS